



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 260 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 08 ABR 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico Nº 152 -2016-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 01 de abril del 2016 a favor de don Joel Ángel Chávez Loyola, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, sobre justificación de inasistencia por citación judicial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12º Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo Nº 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación.

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

El artículo 43º del Reglamento del Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que, el recurso humano, para hacer uso de la licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización de la superioridad inmediata.

Que, el artículo 54º del Reglamento del Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por citación judicial, policial, del Ministerio Público u otro organismo del sector público, se concede al recurso humano que lo acredite con la respectiva documentación, abarca el término de la ocurrencia más el término de distancia; cuando la materia esté relacionado con el cumplimiento de sus funciones, y previa presentación de la constancia de asistencia, la licencia será con goce de remuneraciones, en caso contrario será concedida sin goce de remuneraciones.

1489313  
1014598



Que, con el Expediente: 00399-2015-0-2901-JP-FC-03, Audiencia Única, Saneamiento Procesal Resolución Número Cuatro, presentado por el trabajador se comprueba la asistencia al mencionado citatorio en la ciudad de Cerro de Pasco, asimismo cuenta con la autorización de su jefe inmediato, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR. de conformidad a la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSIDERAR PROCEDENTE** la justificación de inasistencia por citación judicial, a don **JOEL ANGEL CHAVEZ LOYOLA**, trabajador contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, por el día 28 de marzo del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JLTA/DORAF  
FSFH/SDORH  
ifp/a.s.

MG. CPC **JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO**  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 ABR 2016

**Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos**  
SECRETARIA GENERAL